

nos que parezcan regulares, y que para todo se den los
videnciales competentes con la brevedad que exige el caso = Votos
y entendida la citada Exporcion, y visto el Justo funda-
mento en que se apoya, se Acordo se lleve a efecto en
todas sus partes. Que los Cavalleros D. Juan de Canosa
Mañá. Regidor, y los Sindicos Gen. y Personales D. Jui-
nes Mañá. Canosa, y D. Gregorio de San. Gonzalez pa-
ser adha. N. Encom. a hacer la Suplica y ajuste de la
Civdad. al Sr. Am.º: Que separe testimonio de este Acuer-
do a los Juntas del Rito para que inteligenciada dispor-
ga pagarla, y suervela, como y tambien lo demas nuy años
para su parades en la parte que le correspondia precedido
los acuylos, y demas puebas del Ayuntamiento. Que cada
quando todo con la brevedad posible se principie el ajuste de
Par

En este mismo atendiendo al apremio que estan sufriendo los capita-
larios de este Ayuntamiento para el pago de lo que se adeuda a la
N. Hacienda, en cuyo devoto se concluyeron muchas partidas q.
no paran ni han entrado en poder de los respectivos Cobradores
por no haverlas habonado ni satisfito los pates. Deudores, y a
pumeros, y a segundos contrahuyentes, Acordaron. Que el
Sindico Gen. D. Jui. Inf. Mañá. Canosa a nombre de los
Capitularios, y representando sus dros. y personas, pida en el Tri-
bunal de Justicia la cobranza, y apremio contra dros. Deudores
por lo que ay en dros.; y que de principio a ello con la posible bre-
vedad para redimir en parte las cesaciones que estan su-
friendo

En este mismo acordaron que todas las personas, a cuyo fa-
vor se han rematado. El segundo remite los ramos a rreenda
de los otorguen las competentes En.º de Obligacion y Avancia a
satisfacern de los Jorons responsables dentro del termino e
terreno dno; y que se avian Avance Camareros que lo ha he ho

